## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO** | | NÚMERO | 4600018091 de 2025 |
| **CONVENIO** | X | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 24/06/2025 |
| **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DE CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA | | | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP** | | | 16510 |
| **CONTRATISTA / ASOCIADO** | | NOMBRE | MUNICIPIO DE BETANIA |
| | | C.C. / CE / NIT | 890.980.802-3 |
| **VALOR [$]** | | INICIAL | **VALOR TOTAL:** TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESO M/L ($3.503.198.818)<br><br>**APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($2.847.902.387) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 81.3% del valor total del convenio.<br><br>**Aporte Municipio:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($655.296.431) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 18.7% del valor total del convenio. |
| | | VALOR ADICIONADO | N.A. |
| | | PORCENTAJE ADICIONADO | N.A. |
| | | VALOR ACTUAL CON ADICIONES | N.A. |
| **PLAZO** | | INICIAL | SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2025 |
| | | | INICIO: 13/08/2025 |
| | | | TERMINACIÓN INICIAL: 15/12/2025 |
| | | PRÓRROGAS 1 | Primera prórroga<br><br>Prorrogar el plazo del Convenio contenido en la Cláusula Quinta en SEIS (6) meses, contados desde el 15 de diciembre de 2025, para nueva fecha de terminación el 15 de junio de 2026; la cual quedará así: |

| | | |
|---|---|---|
| | | *"QUINTA. PLAZO: "CLAUSULA QUINTA. PLAZO – DOCE (12) meses. Sin superar el 15 de junio de 2026, Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* |
| | PRORROGA 2 | Segunda prórroga<br><br>Prorrogar el plazo del Convenio contenido en la Cláusula Quinta del CONVENIO en CUATRO (4) meses, es decir, desde el día 15 de junio de 2026, para nueva fecha de terminación el 16 de octubre de 2026; el cual quedará así:<br><br>*"QUINTA. PLAZO: CLAUSULA QUINTA. PLAZO – DIECISÉIS (16) meses. Sin superar el 15 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."* |
| | SUSPENSIÓN | N.A. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL** | | 15/10/2026 |

| | | |
|---|---|---|
| **INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO** | Informe de Seguimiento No. 9 | 23/09/2026 |

## 2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

| **ÍTEM No. 1** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE MODIFICACIÓN | | | | | | | |
| VALOR | | PLAZO | X | CLÁUSULA O TEXTO | | SUSPENSIÓN | |
| SOLICITUD | 1. Modificación del convenio con prórroga No 3, en la CLÁUSULA QUINTA, PLAZO.<br><br>Se solicita una prórroga de DOS (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del convenio, esto es el día 16 de octubre de 2026, para nueva fecha de terminación el 16 de diciembre de 2026.<br><br>Con base en lo anterior, la cláusula quinta, quedaría de la siguiente manera:<br><br>"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: Se tiene estimado como plazo DIECIOCHO (18) meses. Sin superar el 16 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución." | | | | | | |

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 4600018091 de 2025, celebrado entre el Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación, y el Municipio de Betania, las partes aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reposición de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla de Citará, con el fin de garantizar ambientes dignos, seguros y adecuados para la permanencia y el ejercicio del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Esta intervención guarda estricta consonancia y articulación con el Plan de Desarrollo Departamental *"POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027"*, en su Línea Estratégica *"2. Cohesión desde lo social"*, Componente *"2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad"*, Programa *"2.3.3 Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa"*, así como con el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, que obliga a que los establecimientos educativos cuenten con plantas físicas idóneas.

El convenio se suscribió el 24 de junio de 2025 y su acta de inicio se firmó el 13 de agosto de 2025, con un plazo inicial de seis (6) meses sin superar el 15 de diciembre de 2025. Para su ejecución, el Municipio de Betania celebró con la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM) el Contrato Interadministrativo No. 200-09-06-190-2025 del 7 de noviembre de 2025. Ante la insuficiencia del plazo inicial, originada en la interferencia de los Juegos Campesinos con el uso de la sede educativa, la temporada invernal y la menor disponibilidad de mano de obra durante la cosecha cafetera, las partes suscribieron la Prórroga No. 1 por seis (6) meses, con nueva fecha de terminación el 15 de junio de 2026.

La selección y adjudicación de los contratos derivados a cargo de EDEREM, esto es, el Contrato de Obra Pública No. 01 de 2026 con el Consorcio Perla del Citará y el Contrato de Interventoría No. 03 de 2026, se formalizó entre el 26 y el 28 de enero de 2026, en un periodo condicionado además por las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), y el contratista de obra suscribió acta de inicio el 4 de febrero de 2026. Para armonizar la vigencia del convenio con el plazo real de los contratos derivados, se suscribió la Prórroga No. 2 por cuatro (4) meses, que trasladó la fecha de terminación del 15 de junio al 16 de octubre de 2026.

De acuerdo con la certificación expedida el 22 de septiembre de 2026 por el Director de Interventoría, Ing. Gabriel Oquendo López, con base en los Informes Mensuales No. 6 y No. 7 de Interventoría, el proyecto registra un avance físico acumulado del 65 % y un avance financiero de obra del 58 %, frente a un avance físico del 55,37 % reportado con corte al 3 de agosto de 2026. La obra mantiene un ritmo de ejecución constante; sin embargo, al cierre del séptimo mes contractual la interventoría reportó un desfase acumulado del 25 % frente a la programación, lo que hace técnicamente inviable culminar la totalidad de las obras, efectuar las pruebas finales y recibir a satisfacción antes del 16 de octubre de 2026.

Se deja constancia de que la suscrita asumió la supervisión del convenio el 17 de septiembre de 2026, en virtud de la designación efectuada por la Secretaría de Educación Departamental mediante radicado 2026020036846. Por ello, el seguimiento de las actividades ejecutadas entre el 1 de julio y el 16 de septiembre de 2026 se soporta en los Informes No. 6 y No. 7 de Interventoría, las actas de comité de obra y los documentos que reposan en el expediente contractual, tal como se consignó en el Informe de Seguimiento No. 9 del 23 de septiembre de 2026.

La solicitud de prórroga fue presentada por el Alcalde del Municipio de Betania mediante Oficio 200-07-03-1005-2026 del 19 de septiembre de 2026, con radicado 2026010655043, y se soporta en la

solicitud técnica del Consorcio Perla del Citará del 28 de agosto de 2026, avalada por la interventoría. Las causas sobrevinientes que afectaron la ruta crítica del cronograma, acreditadas en los comités técnicos y en los informes de interventoría, son las siguientes:

- **Tiempos técnicos de curado y desencofrado de la losa:** La losa de entrepiso del segundo nivel se vació el 28 de julio de 2026 con concreto premezclado de 28 MPa, sin aditivos acelerantes. Por razones de estabilidad estructural, la formaleta y el apuntalamiento inferior se mantuvieron entre veintiún (21) y veintiocho (28) días continuos, lo que impidió ejecutar mampostería, pañetes y pisos en el primer nivel mientras permanecían los puntales.

- **Suministro de acero:** Durante las fases de cimentación y armado de la estructura se presentaron demoras en la entrega de acero figurado, no atribuibles al contratista, originadas en el desabastecimiento temporal del insumo por sobredemanda nacional.

- **Restricciones de transporte en el corredor del Suroeste:** Los bloqueos por derrumbes en el sector Las Areneras (Amagá) interrumpieron el flujo de volquetas y vehículos de carga que transportaban agregados y materiales hacia Betania.

- **Logística del concreto premezclado:** Para asegurar la resistencia estructural exigida por la NSR-10 se optó por concreto premezclado de la planta de ARGOS en el corregimiento de Peñalisa, de modo que las fundiciones quedaron sujetas a la disponibilidad de camiones mezcladores y de la autobomba, lo que obligó a reprogramar varias etapas constructivas.

- **Restricciones de maniobra y acopio:** La obra se desarrolla en un lote confinado, contiguo a la calle 21, vía principal de salida de Betania que no admite cierre total, y a las zonas de recreación de los estudiantes de la institución. Para proteger a la comunidad educativa y la movilidad pública se restringió el acopio masivo de arenas, gravas y adobes, y el suministro por entregas parciales redujo el rendimiento de las cuadrillas.

- **Flujo de caja del contratista:** El Acta de Obra No. 1, por valor de $1.110.560.573, fue aprobada por la interventoría y se encuentra en trámite de pago por parte de EDEREM, situación que ralentizó el flujo de caja del proyecto. La supervisión instruyó a la administración municipal y a EDEREM para agilizar dicho pago.

Con el fin de recuperar el ritmo de obra, el contratista y la interventoría concertaron un recronograma y flujo de fondos a diez (10) meses, que fija la culminación física para el 3 de diciembre de 2026 y prioriza los frentes de cubierta, mampostería, pañetes e instalaciones técnicas. En la misma certificación del 22 de septiembre de 2026 la interventoría avaló la suficiencia del balance financiero y confirmó que las cantidades de obra pendientes se ejecutarán con el presupuesto contractual vigente de $3.148.050.714. La prórroga hasta el 16 de diciembre de 2026 otorga así el margen necesario entre la culminación física y el vencimiento del convenio para realizar las pruebas hidrosanitarias y eléctricas, el recibo a satisfacción y la entrega del informe final con los soportes que exige el convenio.

Respecto de la reclamación de restablecimiento del equilibrio económico presentada por el contratista de obra por $156.157.285, derivada del incremento del salario mínimo legal para 2026, se precisa que no constituye causa de la presente prórroga ni compromete recursos del Departamento. Conforme a lo concluido en el Comité No. 7 y a lo pactado en la obligación No. 14 del componente técnico y la obligación No. 13 del componente administrativo a cargo del Municipio, los mayores valores que llegaren a requerirse serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Betania con

recursos propios. En el mismo sentido, los costos adicionales que genere la ampliación del plazo del contrato de interventoría correrán por cuenta de la administración municipal.

La presente modificación recae exclusivamente sobre el plazo pactado en la Cláusula Quinta del convenio. No altera el objeto, el alcance ni las obligaciones de las partes, no implica adición de recursos a cargo del Departamento de Antioquia y no autoriza desembolso alguno, pues el tercer desembolso, equivalente al 40 % del aporte departamental ($1.139.160.955), continúa condicionado al avance físico del 100 % y a la presentación de los informes de ejecución aprobados por la interventoría. La solicitud se presentó y se tramita dentro de la vigencia del convenio, y el Municipio deberá ajustar la vigencia de las garantías a la nueva fecha de terminación como condición para la ejecución de la modificación.

En estas condiciones, la prórroga no configura una irregularidad susceptible de generar hallazgos para el Departamento de Antioquia: se sustenta en causas técnicas y logísticas sobrevinientes documentadas por la interventoría, se adopta antes del vencimiento del plazo, preserva la destinación específica de los recursos transferidos y previene el escenario de obra inconclusa regulado por la Ley 2020 de 2020, que sí comprometería la inversión pública y daría lugar a los requerimientos y reintegros previstos en las obligaciones No. 26 a 28 del componente administrativo del convenio. Prorrogar el plazo es, por tanto, la decisión que mejor atiende los principios de economía y responsabilidad de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el principio de eficacia del artículo 209 de la Constitución Política, al asegurar que los recursos invertidos se traduzcan en una infraestructura educativa funcional y segura.

Por las razones expuestas, la supervisión del convenio considera TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICAMENTE PROCEDENTE la Prórroga No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 4600018091 de 2025 por el término de dos (2) meses, con nueva fecha de terminación el 16 de diciembre de 2026.

## 4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

SOLICITUD DEL ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO
INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACTUALIZADO
CERTIFICACIÓN DE AVANCE FÍSICO, FINANCIERO Y BALANCE EXPEDIDA POR LA INTERVENTORÍA (22/09/2026)
CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL
CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL
CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL
CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO
DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO
DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES
CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

COPIA PRÓRROGA No 1
COPIA PRÓRROGA No 2

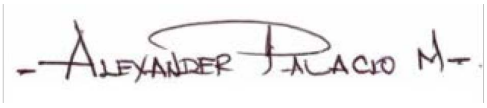
## 5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

| | |
|---|---|
| **GARANTÍA / PÓLIZA No.** | 510 47 994000027252<br>Aseguradora Solidaria de Colombia |
| **No. ANEXO** | 0 |
| **TIPO DE AMPARO** | Cumplimiento |
| **PÓLIZA RCE** | N.A. |
| **TIPO DE MODIFICACIÓN** | Prórroga 3 |

Para constancia, se firma la presente justificación el: 24/09/2026



**Firma**
**LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO**
Profesional Universitario - Supervisor



**Firma VoBo**
**JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ**
Director de Infraestructura Física y Tecnológica